

**RESOLUCIÓN No. 061
(21 DE ENERO DE 2026)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES – PETI DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2026"

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp - Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo de sus funciones legales conferidas por la junta directiva, Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024, Acuerdo 028 de 2025 y demás Acuerdos modificatorios o complementarios, en concordancia con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 028 de 17 de Diciembre de 2025 Proferidos por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las demás actividades complementarias a los mismos.
2. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., "Piedecuestana de Servicios Públicos", es una Entidad cuya naturaleza jurídica es de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal de carácter Oficial (Art. 17 Ley 142 de 1994), cuyo objeto es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, en el área urbana y suburbana del Municipio, la cual se rige por sus Estatutos (Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre del 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024), por su Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 004 de 2025, modificado por el Acuerdo No. 009 del 2024), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
3. Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; que el artículo 365 ibidem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
4. Que en la Ley 962 de 2005 se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

5. Que en la Ley 1341 de 2009 por la cual se definen los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones, con modificaciones posteriores que actualizan el sector de las TIC.
6. Que el Decreto 1078 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de tecnología de la Información y las Comunicaciones en su artículo 2.2.9.1.1.1 contempla los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.
7. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP - Piedecuestana de Servicios Públicos debe contar con una estrategia de TI que esté alineada con las estrategias sectoriales, plan de desarrollo, los planes sectoriales, los planes decenales – cuando existan- y los planes estratégicos institucionales, por lo cual la estrategia TI debe estar orientada a generar valor y a contribuir al logro de los objetivos estratégicos. Por su parte, el plan estratégico de tecnologías de la información – PETI, debe incorporar los objetivos estratégicos de TI alineados con el contexto organizacional, tendientes a proteger la información y sistemas de información, acceso, divulgación, eliminación o destrucción no autorizada.
8. Que el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP - Piedecuestana de Servicios Públicos, es una guía que orienta a largo plazo la ejecución de proyectos tecnológicos mediante la inclusión de planes tácticos, operativos y presupuesto articulados.
9. Que así mismo la arquitectura Tecnologías de la Información –TI, cuyo objetivo es generar valor a través de las tecnologías de la información para se ayude a materializar la visión de la entidad, debe ser liderada conjuntamente por la alta dirección de la entidad y el grupo de tecnologías de la información y las comunicaciones o quien haga sus veces , mediante un trabajo articulado contando con una definición de arquitectura empresarial a nivel sectorial que permita materializar la visión estratégica utilizando la tecnología como agente de trasformación.
10. Que el día 21 de enero de 2026 se reunió el comité de MIPG y se aprobó el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI, según Acta No. 01 del 2026 del comité.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan Estratégico de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones - PETI de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para la vigencia 2026, documento anexo al presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Es responsabilidad de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP - Piedecuestana de Servicios Públicos prestar el apoyo necesario para la implementación del Plan Estratégico de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones – PETI y la verificación de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Piedecuesta (Santander), a los 21 días del mes de enero del 2026.


FREDDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente

Proyectó: ERIK JOVANNY SOLANO GUTIÉRREZ – Profesional Universitario Sistemas e Informática

Revisó Aspectos Técnicos: LINA BETTY QUIROGA NAVAS – Directora Administrativa y de Talento Humano

Revisó Aspectos Jurídicos: ANA MARIA BAYONA BECERRA – Abogada CPS



ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

$$\rho_{\text{eff}} = \frac{\rho_0}{1 + \exp\left(\frac{E_{\text{eff}} - E_0}{kT}\right)} = \exp\left(\frac{E_0 - E_{\text{eff}}}{kT}\right)$$

3.3.2.2. *Electrostatic energy*

The electrostatic energy of the system is given by the expression:

$$U_e = \frac{1}{2} \int d\mathbf{r}_1 d\mathbf{r}_2 \rho_1(\mathbf{r}_1) \rho_2(\mathbf{r}_2) \frac{e^2}{4\pi\epsilon_0 r}$$

where ρ_1 and ρ_2 are the densities of the two components, e is the elementary charge, ϵ_0 is the dielectric constant of the medium, and r is the distance between the two particles.

The electrostatic energy of the system is calculated by summing the contributions of all pairs of particles. The contribution of a pair of particles i and j is given by the expression:

$$U_{ij} = \frac{e^2}{4\pi\epsilon_0 r_{ij}} \rho_i(\mathbf{r}_i) \rho_j(\mathbf{r}_j)$$

$$\text{where } r_{ij} = \sqrt{(x_i - x_j)^2 + (y_i - y_j)^2 + (z_i - z_j)^2}$$

The total electrostatic energy of the system is given by the expression:

$$U_e = \frac{1}{2} \sum_{i,j} U_{ij} = \frac{1}{2} \sum_{i,j} \frac{e^2}{4\pi\epsilon_0 r_{ij}} \rho_i(\mathbf{r}_i) \rho_j(\mathbf{r}_j)$$

The electrostatic energy of the system is calculated by summing the contributions of all pairs of particles. The contribution of a pair of particles i and j is given by the expression:

$$U_{ij} = \frac{e^2}{4\pi\epsilon_0 r_{ij}} \rho_i(\mathbf{r}_i) \rho_j(\mathbf{r}_j)$$

The total electrostatic energy of the system is given by the expression:

$$U_e = \frac{1}{2} \sum_{i,j} U_{ij} = \frac{1}{2} \sum_{i,j} \frac{e^2}{4\pi\epsilon_0 r_{ij}} \rho_i(\mathbf{r}_i) \rho_j(\mathbf{r}_j)$$

The electrostatic energy of the system is calculated by summing the contributions of all pairs of particles. The contribution of a pair of particles i and j is given by the expression:

$$U_{ij} = \frac{e^2}{4\pi\epsilon_0 r_{ij}} \rho_i(\mathbf{r}_i) \rho_j(\mathbf{r}_j)$$

The total electrostatic energy of the system is given by the expression:

$$U_e = \frac{1}{2} \sum_{i,j} U_{ij} = \frac{1}{2} \sum_{i,j} \frac{e^2}{4\pi\epsilon_0 r_{ij}} \rho_i(\mathbf{r}_i) \rho_j(\mathbf{r}_j)$$

The electrostatic energy of the system is calculated by summing the contributions of all pairs of particles. The contribution of a pair of particles i and j is given by the expression:

$$U_{ij} = \frac{e^2}{4\pi\epsilon_0 r_{ij}} \rho_i(\mathbf{r}_i) \rho_j(\mathbf{r}_j)$$